



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 – 2021 – MPP/GM**

Puno, 02 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El informe N° 059-2021-MPP/GA-SGP de fecha 02 de febrero de 2021 suscrito por el Sub Gerente de Personal. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

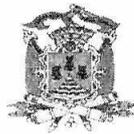
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, proróga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y SERVIR, han emitido una serie de disposiciones y lineamientos y protocolos que son de aplicación para las instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, asimismo, establece la obligatoriedad de priorizar y aplicar el trabajo remoto a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo para COVID-19 (Mayores de 65 años, Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderado o grave, enfermedades pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica de tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a mas). En estos casos, el empleador tiene el deber de identificar y priorizar a este grupo de trabajadores para aplicar trabajo remoto, para el caso se debe observar también el punto 3. Modalidades de Trabajo de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por le COVID-19, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE", donde se describe las modalidades de trabajo a considerar como son: Trabajo presencial, Trabajo remoto y Trabajo en modalidad Mixta;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 11 de mayo de 2020, establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su punto 2.1 del artículo 2° se dicta medidas de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, donde se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales, que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin transgredir la finalidad del decreto, en realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, así como modificar el horario de trabajo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, según el Informe N° 059-2021-MPP/GA-SGP de fecha 02 de febrero del 2021 el Abog. Pedro Melo Chui Sub Gerente de Personal, proponen el horario de trabajo que fuera aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2020-MPP/GM de fecha 14 de octubre de 2020, precisando que el horario de trabajo presencial que desarrollara el personal de la Municipalidad Provincial de Puno, será 08:00 am, hasta 16:00 pm con una intermedio para refrigerio de 01:00 pm a 02:00 pm, garantizando de esta manera las ocho (08) horas de trabajo efectivo, el mismo que será supervisado por los jefes responsables de cada oficina, quienes controlaran la asistencia de su personal. Asimismo, en coordinación con sus jefes inmediatos pueden autorizar el trabajo remoto a sus trabajadores a partir de las 14:00 horas hasta 16:00 horas. El que deben ser justificados en su control de asistencia. Además, de precisar que la atención al público en general será de 08:00 am a 01:00 pm y la recepción de documentación a través de la Oficina de Atención y Orientación al Vecino (sistema de tramite documentario) será de 08:00 am a 04:00 pm con un intermedio de 01:00 pm a 02:00 pm, así también la recepción de documentos presentados vía virtual continuara conforme se ha venido desarrollando hasta la fecha. Precisando igualmente que se encuentran excluidos de los horarios antes señalados el personal de Limpieza, Serenazgo y aquellas áreas que desarrollen actividades indispensables, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad conforme a lo dispuesto en el punto 10.3 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, porque es de entenderse que dichas dependencias continuaran con el horario regular que permita la atención necesaria de los servicios públicos. En consecuencia, solicita se apruebe los horarios antes señalados mediante Acto Resolutivo;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPP/A, de fecha 04 de enero de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, como horario de trabajo para el personal de la Municipalidad Provincial de Puno, el siguiente:

<b>INGRESO</b>	: 08:00 AM.
<b>REFRIGERIO</b>	: 01:00 PM a 02:00 PM.
<b>SALIDA</b>	: 04:00 PM.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que podrán realizar el trabajo remoto a partir de las **02:00 PM a 04:00 PM**, siendo responsabilidad de cada jefe inmediato la asignación de la modalidad de trabajo que desarrollara cada personal a su cargo ( presencial, remoto o mixto) debiendo informar de manera documentada a la Sub Gerencia de Personal garantizando las ocho (08) horas de trabajo efectivo.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el horario de atención al público será desde las **08:00 AM** hasta las **01:00 PM**, aclarando que de **02:00 PM a 04:00 PM**, se realizara trabajo interno.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, de **08:00 AM a 04:00 PM** con un intervalo de **01:00 PM a 02:00 PM** como horario para la recepción de documentación a través de la Oficina de Atención y Orientación al Vecino, precisando que la recepción de documentos vía virtual continuara conforme se ha venido desarrollando hasta la fecha.

**ARTICULO QUINTO.- PRIORIZAR**, la aplicación del trabajo remoto a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo por el COVID-19 (mayores de 65 años, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a mas), de no ser posible la aplicación de esta modalidad de trabajo, se le deberá otorgar al personal licencia con goce de haber sujeta a compensación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

---

**ARTICULO SEXTO.- DETERMINAR**, que el personal de Limpieza, Serenazgo, Inspectores de Transporte, Policía Municipal, Fiscalizadores de las distintas Gerencias, Programa Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, y personal de Obras deberán de mantener el horario y roll de trabajo establecido por sus respectivas Gerencias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2020-MPP/GM de fecha 14 de octubre de 2020.

**ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento según Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Ing. Econ. Jaime López Mamani*  
GERENTE MUNICIPAL

